



*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Parque Nacional-Reserva Biosfera Monfragüe (PNM/RBM) y la Asociación de Personas sordas de Cáceres (APSCC). (2019061628)*

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2019, el Protocolo de Colaboración entre el Parque Nacional-Reserva Biosfera Monfragüe (PNM/RBM) y la Asociación de Personas sordas de Cáceres (APSCC), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARQUE  
NACIONAL-RESERVA BIOSFERA MONFRAGÜE (PNM/RBM) Y  
ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES (APSCC)

En Mérida, a 16 de mayo de 2019.

De una parte Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, y el artículo 2 de Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

De otra parte, D Ángel Soria Corón, en su calidad de Presidente de la APSCC, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Asociación de Personas Sordas de Cáceres.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Protocolo de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional corresponde a la Junta de Extremadura, que la organizó mediante el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, siendo la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la que tiene atribuidas estas competencias.

Segundo: Que la Asociación de Personas Sordas de Cáceres (en adelante, APSCC) es una ONG que goza de la declaración de Entidad de Utilidad Pública, con plena autonomía y personalidad jurídica propia y que tiene como fin primordial la representación y defensa de los intereses de las personas sordas y sus familias en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres.

Tercero: Que ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar la plena autonomía, la igualdad en el disfrute y en el uso del patrimonio territorial del Parque Nacional y Reserva de la Biosfera de Monfragüe (en adelante, PNM/RBM) como referentes nacionales e internacionales de sostenibilidad y

Con el presente protocolo la APSCC y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas agrarias y Territorio manifiestan su voluntad de colaboración de acuerdo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Protocolo es la colaboración en el ámbito de actuación del PNM/RBM en aras a conseguir la plena accesibilidad para las personas sordas y sordociegas y en el marco de la atención a la diversidad funcional.

### **Segunda. Desarrollo de la colaboración.**

1. Conscientes de la necesidad de prestar adecuada información a todas las personas que visiten el PNM/RBM y de la necesaria formación de quienes desempeñan tales tareas, se desarrollarán en el PN/RBM con la participación de la APSCC una actividad formativa básica en materia de atención a personas sordas y sordociegas y de Lengua de Signos Española (LSE) destinado a los responsables de puntos y centros de información y monitores ambientales.
2. Con el fin de propiciar la máxima difusión de las actividades relevantes que se desarrollen en el PNM/RB Monfragüe, para hacerlas llegar al conjunto de la población y como una vía de sensibilización y apoyo a la diversidad funcional, se contará en las mencionadas actividades con intérprete de Lengua de Signos (ILSE).
3. La APSCC colaborará en las tareas de información que desarrollen en PNM/RBM a los grupos de personas sordas y sordociegas que visiten Monfragüe, así como en la atención a las personas sordas o sordociegas que vivan en localidades de Reserva de Biosfera de Monfragüe
4. Para apostar por la plena autonomía personal y accesibilidad universal y a la comunidad sorda y sordociega, la APSCC y el PNM/RBM colaborarán para desarrollar la explicación en lengua de signos (LSE) en los principales miradores y lugares de observación en Monfragüe y que pueda ser accesible por medios telemáticos (QR).
5. El PNM/RBM ha emprendido el camino de la accesibilidad universal. Con el fin de profundizar y mejorar las iniciativas desarrolladas, la APSCC y PNM/RBM colaborarán para la elaboración y aplicación de un Manual de buenas prácticas en el uso público para personas sordas, sordociegas y con pérdida de discapacidad auditiva. Un instrumento de búsqueda de la igualdad para el PN/RB Monfrague y que pueda ser compartido como un modelo para la Red de Parques Nacionales, Red española y mundial de las Reservas de Biosfera y el resto de las áreas protegidas de Extremadura.
6. Manifestando una voluntad de colaboración permanente, la APSCC y el PN/RBM manifiestan la voluntad de desarrollar anualmente una jornada en el PNM/RBMonfragüe (lugares y pueblos diferentes).

***Tercera. Comisión de seguimiento.***

Para el desarrollo, seguimiento, vigilancia y control del presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por D. Ángel Rodríguez Martín y D. Juan Ramón Muñoz Sánchez en representación, respectivamente, del PNM/RBM y de la ASPCC. La mencionada comisión se reunirá al menos dos veces al año elaborando tanto una planificación anual como una memoria de seguimiento de las actividades desarrolladas.

***Cuarta. Eficacia, duración y prórrogas.***

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de tres años desde su firma.

Podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, que se sustanciará en una Adenda que se unirá al Acuerdo Marco.

***Quinta. Resolución.***

Serán causas de resolución del presente Protocolo las siguientes:

- (I) Cumplimiento del objeto.
- (II) Cumplimiento del plazo de vigencia sin haberse producido su prórroga.
- (III) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- (IV) Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- (v) La resolución unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes firmantes, comunicada fehacientemente a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.

***Sexta. Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.***

El presente Protocolo, que se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene naturaleza administrativa y se ampara de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente protocolo de Colaboración por cuatuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejera de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Por la Asociación de Personas  
Sordas de Cáceres,

Fdo.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Fdo.: ÁNGEL SORIA CORÓN

• • •

